

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Presidencia de Calpulalpan. Secretaría de Ayuntamiento. 2017-2021.

En la ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, siendo las doce horas con ocho minutos del día veintitrés del mes de abril del año dos mil diecinueve, se encuentran reunidos en el Salón de Cabildo del Palacio de Gobierno Municipal, los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con el fin de celebrar la **Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo**, convocada por el Presidente Municipal Constitucional, Licenciado Neptalí Moisés Gutiérrez Juárez, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 35, fracción I y del numeral 41, fracción I de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

.....

El Presidente Municipal Constitucional, Licenciado Neptalí Moisés Gutiérrez Juárez, instruye en este momento a la Secretaria del Honorable Ayuntamiento, Lic. María de los Ángeles Carmen Sánchez Carrasco, dar lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. 2.-
- 3. Aprobación del “Código de Ética y Código de Conducta de las Servidoras y Servidores Públicos del Municipio de Calpulalpan Tlaxcala 2017-2021”.
- 4. 5.- 6.- 7.- 8.- 9.- 10.- 11.-
- 1. 2.-
- 3. **Aprobación del “Código de Ética y Código de Conducta de las Servidoras y Servidores Públicos del Municipio de Calpulalpan Tlaxcala 2017-2021”.**

Para abundar el tema, hace uso de la voz el Lic. Amauri Salazar Hernández y manifiesta que este asunto fue presentado en el cabildo anterior con la finalidad de que lo revisaran y si tuvieran alguna

observación se plasmaría, ya que el código de ética y conducta tiene que ser organizado de acuerdo a los lineamientos federales y es con la finalidad de seguir los principios, valores y reglas de integridad.

Por lo tanto al no haber más comentarios, ya que fue un tema que ya había sido analizado se llega al siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

El Presidente Municipal Constitucional, Licenciado Neptalí Moisés Gutiérrez Juárez, solicita a la Síndico Municipal, Regidores y Presidentes de Comunidad se sirvan manifestar de manera económica, su voluntad de aprobar el “Código de Ética y Código de Conducta de las Servidoras y Servidores Públicos del Municipio de Calpulalpan Tlaxcala 2017-2021”. Punto de acuerdo que es aprobado por unanimidad de votos.

Por lo tanto, el Lic. Neptalí Moisés Gutiérrez Juárez, expresa:

Siendo las quince horas con cincuenta minutos del día veintitrés del mes de abril del año en curso, se da por terminada la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo. Gracias

LA SUSCRITA LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES CARMEN SÁNCHEZ CARRASCO, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CALPULALPAN, TLAXCALA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 72 FRACCION VI DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.-----
-----CERTIFICA-----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE NUEVE FOJAS UTILES, POR UN SOLO LADO, CONCUERDAN FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL, DEL LIBRO DE CABILDOS Y OBRA EN ESTA SECRETARIA A MI CARGO.- DOY FE.-----

CALPULALPAN, TLAXCALA, A 10 DE JULIO DE 2019

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”
LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES CARMEN
SÁNCHEZ CARRASCO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS SERVIDORAS
Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL
MUNICIPIO DE CALPULALPAN
TLAXCALA 2017-2021**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
FUNDAMENTO, OBJETO Y ALCANCE DEL
CÓDIGO**

ARTÍCULO 1. [Fundamento Legal]

Con fundamento en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 94 Segundo Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y de los artículos 2, 3, 33 fracción I, 41 fracción III, 47 fracción II, inciso c), 49, 50, 51, 56 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, se expide el presente Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos del Municipio de Calpulalpan Tlaxcala 2017-2021.

ARTÍCULO 2. [Objeto]

El Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos del Municipio de Calpulalpan Tlaxcala 2017-2021 tiene por objeto:

- I. Proporcionar a las servidoras y servidores públicos del municipio de Calpulalpan Tlaxcala, una descripción pormenorizada y detallada de los principios, valores institucionales y reglas de integridad que servirán de guía en su actuar, fortaleciendo de ésta manera el

cumplimiento de sus deberes impuestos por la administración pública municipal.

- II. Fomentar la conducta ética de las servidoras y servidores públicos municipales que tienen el compromiso de servir a la ciudadanía Calpulalpense.
- III. Mejorar la Función Pública de las diferentes dependencias que componen la administración pública municipal.
- IV. Promover y mejorar la transparencia, competitividad y servicio de las servidoras y servidores públicos municipales.

ARTÍCULO 3. [Alcance]

El presente Código de Ética será aplicable a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, al interior de la administración pública municipal de Calpulalpan Tlaxcala.

Todo servidora y servidor público que conozca de cualquier hecho que atente a lo dispuesto por el presente Código y viole los principios contenidos en el Título Segundo Capítulo Primero de éste Código, tiene el deber y obligación de informar a sus superiores jerárquicos de la dependencia municipal en que preste sus servicios el presunto infractor.

ARTÍCULO 4. [Glosario]

Además de las definiciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

- I. **Código de Conducta.-** Código de Conducta de las Servidoras y Servidores Públicos del Municipio de Calpulalpan Tlaxcala 2017-2021. Documento administrativo municipal que detalla de manera puntual y específica la manera en que las servidoras y servidores públicos del Municipio de Calpulalpan Tlaxcala aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética, así como la observancia de las directrices establecidas en el artículo 7 de

la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- II. **Código de Ética.-** Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos del Municipio de Calpulalpan Tlaxcala 2017-2021. Documento administrativo municipal, al que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismo que establece los parámetros generales de valoración y actuación a los que se sujetarán las servidoras y servidores públicos del municipio de Calpulalpan Tlaxcala, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, con el objetivo de promover un gobierno transparente e íntegro.
- III. **Comité.-** El Comité de Ética e Integridad del Municipio de Calpulalpan Tlaxcala.
- IV. **Contraloría Municipal.-** Órgano Interno de Control del Municipio de Calpulalpan Tlaxcala.
- V. **Directrices.-** Son orientaciones contenidas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas para la correcta aplicación de los principios.
- VI. **Principios.-** Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen o guían el pensamiento y conducta humana.
- VII. **Reglas de Integridad.-** Principios que se imponen para dirigir la correcta realización de una acción o actividad desempeñada por una servidora o servidor público.
- VIII. **Servidora o Servidor Público.-** Personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la administración pública municipal centralizada o descentralizada de Calpulalpan Tlaxcala.
- IX. **Valores.-** Cualidad o conjunto de cualidades y virtudes que caracteriza a

una servidora o servidor público al desempeñar su empleo, cargo o comisión.

TÍTULO SEGUNDO PRINCIPIOS, VALORES, DIRECTRICES Y REGLAS DE INTEGRIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS PRINCIPIOS EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL

ARTÍCULO 5. [Principios]

Las definiciones de los principios vinculados a los principios constitucionales, se encuentran establecidas en Quinto Lineamiento para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 6. [Descripción de los Principios]

Los principios que orientan el desempeño de las servidoras y servidores públicos del municipio de Calpulalpan Tlaxcala, son los siguientes:

- I. **Legalidad.-** Las personas dedicadas al servicio público hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- II. **Honradez.-** Las servidoras y servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus

- funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- III. Lealtad.-** Las servidoras y servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- IV. Imparcialidad.-** El personal dedicado al servicio público dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- V. Eficiencia.-** Las servidoras y servidores públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- VI. Economía.-** Las servidoras y servidores públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- VII. Disciplina.-** Las servidoras y servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- VIII. Profesionalismo.-** El personal dedicado al servicio público deberá conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- IX. Objetividad.-** Las servidoras y servidores públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- X. Transparencia.-** Las personas que se avoquen al servicio público en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- XI. Rendición de Cuentas.-** Las servidoras y servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- XII. Competencia por Mérito.-** El personal que compone el servicio público deberá ser seleccionado para ocupar puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los

mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

- XIII. Eficacia.-** Las servidoras y servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- XIV. Integridad.-** El equipo que conforma el servicio público debe actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- XV. Equidad.-** Las servidoras y servidores públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS VALORES EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL

ARTÍCULO 7. [Valores]

Las definiciones de los valores que servirán de guía para el mejor desempeño de las servidoras y servidores públicos del municipio de Calpulalpan Tlaxcala debe anteponer en el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, se encuentran establecidos en el Sexto Lineamiento para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción,

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 8. [Descripción de los Valores]

Los valores que todo servidora y servidor público del Municipio de Calpulalpan Tlaxcala deben anteponer en el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

- I. Interés Público.-** Las servidoras y servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- II. Respeto.-** Las personas que representan el servicio público deben conducirse con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- III. Respeto a los Derechos Humanos.-** Las servidoras y servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; *de Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; *de Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y *de Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

- IV. Igualdad y no discriminación.-** Las servidoras y servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- V. Equidad de Género.-** Las servidoras y servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- VI. Entorno Cultural y Ecológico.-** El personal que compone el servicio público en el desarrollo de sus actividades, evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- VII. Cooperación.-** Las servidoras y servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una

plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

- VIII. Liderazgo.-** Las servidoras y servidores públicos son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS DIRECTRICES EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL

ARTÍCULO 9. [Directrices]

Las directrices son normas u orientaciones que las servidoras y servidores públicos del municipio de Calpulalpan Tlaxcala deberán tomar en cuenta para práctica de cada uno de los principios anteriormente señalados, al desempeñar su función, empleo, cargo o comisión, aplicando en todo caso las establecidas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO 10. [Descripción de las Directrices]

Los directrices que el personal dedicado al servicio público municipal de Calpulalpan Tlaxcala deberá aplicar en el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

- I.** Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II.** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas,

- obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III.** Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV.** Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V.** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI.** Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII.** Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;
- VIII.** Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX.** Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y

- X.** Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL

ARTÍCULO 11. [Reglas de Integridad]

Las Reglas de Integridad son pautas y prioridades que deben guiar la actuación de las servidoras y servidores públicos del municipio de Calpulalpan Tlaxcala en los distintos ámbitos del servicio público; aplicando en todo caso las establecidas en el Octavo Lineamiento para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 12. [Descripción de las Reglas de Integridad]

Las Reglas de Integridad que todo servidora y servidor público del Municipio de Calpulalpan Tlaxcala deberán aplicar en el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

- I. Actuación Pública.-** El personal que compone el servicio público en el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión deberán apegarse a lo dispuesto en la Ley, Reglamento o disposiciones administrativas que rijan sus funciones; observando además los principios y valores institucionales que se han definido en el presente Código de Ética.
- II. Información Pública.-** Las servidoras y servidores públicos en el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión deberán proteger los datos personales que estén bajo su poder o custodia, así como proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial; además deberán documentar todo acto que derive del

ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de conformidad con la normatividad aplicable. De igual manera, el personal dedicado al servicio público en el ámbito de su respectiva competencia, deberá garantizar que la respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública se realice bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad, y que la misma se proporcione a través de mecanismos idóneos y sencillos para la ciudadanía; ajustándose para tales efectos a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como en las normativas equivalentes en el Estado de Tlaxcala.

Las servidoras y servidores públicos deberán abstenerse de obtener y tratar datos personales, a través de medios engañosos o fraudulentos, privilegiando en todo momento la protección de los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad.

- III. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones.-** Las personas autorizadas para fungir como servidoras y servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función intervengan en las contrataciones públicas, deberán asegurarse que dichos procesos se realicen con transparencia, imparcialidad, legalidad y honradez; y que los recursos económicos de que dispone el Municipio de Calpulalpan Tlaxcala para llevar a cabo tales contrataciones se ejerzan observando los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Del mismo modo, las servidoras y servidores públicos deberán asegurarse que los procesos de Licencias, Permisos, Concesiones y toda clase de autorización, se apeguen a los principios de transparencia, legalidad, honradez, honestidad, eficiencia y eficacia.

- IV. Programas Gubernamentales.-** Las servidoras y servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos, garantizarán que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.
- V. Trámites y Servicios.-** Las trabajadoras y trabajadores al servicio público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial y en apego a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.
- VI. Recursos Humanos.-** Las servidoras y servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función que participen en procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, designación, promoción, capacitación, evaluación, planeación de estructuras y todos aquellos relativos a recursos humanos, se apegarán a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, honradez, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.
- VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.-** Las personas dedicadas al servicio público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos de administración de bienes muebles o inmuebles; así como en su control, baja,

enajenación, transferencia o destrucción, observaran en la administración de los recursos, los principios institucionales previstos en este Código de Ética para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

VIII. Procesos de Evaluación.- Las servidoras y servidores públicos que, con motivo de su cargo, comisión o función participen en procesos de evaluación, deberán garantizar que en los mismos se observen en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

IX. Control Interno.- Las servidoras y servidores públicos que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos en materia de Control Interno, generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, objetiva, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

X. Procedimiento Administrativo.- Las trabajadoras y trabajadores dedicados al servicio público que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procedimientos administrativos deben observar una cultura de denuncia y respeto al derecho humano al debido proceso, conforme al principio de legalidad.

XI. Desempeño Permanente con Integridad.- Las servidoras y servidores públicos en ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación de acuerdo a los principios y valores institucionales previstos en este Código de Ética.

XII. Cooperación con la Integridad.- Las servidoras y servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperan con el municipio de Calpulalpan Tlaxcala en el que laboran y con las instancias

encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la actuación pública, en el fortalecimiento de la cultura ética, de servicio a la sociedad y respeto pleno a los derechos humanos.

XIII. Comportamiento Digno. La servidora o servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos ofensivos o discriminatorios, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en el ejercicio de sus funciones.

TÍTULO TERCERO MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 13. [Definición de los Mecanismos de Capacitación]

Los mecanismos de capacitación son los procesos dirigidos a las servidoras y servidores públicos, que tienen como finalidad promover el conocimiento y aplicación de los principios, valores y reglas de integridad, facilitando su eficacia en la prevención de la corrupción.

ARTÍCULO 14. [Mecanismos de Capacitación]

Los mecanismos de capacitación del presente Código de Ética serán los siguientes:

- 1) **Cursos de Capacitación.-** compuestos por talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización de los principios, valores y reglas de integridad que rigen el ejercicio del servicio público.

- 2) **Infografías.-** representaciones gráficas informativas que explican figurativamente mediante el uso de imágenes y texto la naturaleza de los principios, valores y reglas de integridad del presente Código de Ética, mismas que se harán llegar a todos las servidoras y servidores públicos del municipio de Calpulalpan Tlaxcala que desempeñan una función, empleo, cargo o comisión.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS MECANISMOS DE DIFUSIÓN

ARTÍCULO 15. [Mecanismos de Difusión]

Para promover el conocimiento y aplicación de los principios, valores y reglas de integridad del presente Código de Ética entre las servidoras y servidores públicos del Municipio de Calpulalpan Tlaxcala, se consideran las siguientes acciones de difusión:

- 1) Publicar el contenido del Código de Ética en:
 - a. El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala.
 - b. La página de internet institucional del municipio de Calpulalpan Tlaxcala.
- 2) Compartir el contenido del Código de Ética mediante:
 - a. Ejemplares impresos.
 - b. Ejemplares digitales.
 - c. Vía Correo Electrónico.
 - d. Cualquier otra vía que el municipio de Calpulalpan Tlaxcala considere conveniente.

ARTÍCULO 16. [Responsables de la Difusión]

El Órgano Interno de Control (Contraloría Municipal de Calpulalpan Tlaxcala), en coordinación con el Comité de Ética e Integridad del Municipio de Calpulalpan Tlaxcala, llevará a cabo la difusión de éste Código de Ética, con apoyo de los titulares de las Unidades Administrativas.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO 17. [Definición de Política de Integridad]

Política de Integridad es el conjunto de mecanismos que buscan definir, identificar y ofrecer respuesta a esquemas de corrupción, malversación de activos y fraudes financieros al interior de un ente público.

ARTÍCULO 18. [Elementos de las Políticas de Integridad]

Para el establecimiento de una política de integridad que facilite el objetivo del presente Código de Ética, en cumplimiento al artículo 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, municipio de Calpulalpan Tlaxcala contará con los siguientes elementos:

- 1) Un manual de organización y procedimientos que especifique las cadenas de mando, liderazgo y las responsabilidades de cada área en la estructura general del ente público municipal;
- 2) Un código de conducta publicado y que sea del conocimiento de cada miembro dentro de la organización;
- 3) Sistemas eficaces, constantes y adecuados de control, vigilancia y auditoría internos;
- 4) Sistemas de denuncia interna y ante autoridades competentes;
- 5) Sistemas de capacitación y entrenamiento respecto a la política de integridad del ente público municipal;
- 6) Políticas de Recursos Humanos en la organización que permitan filtrar a individuos que pongan en riesgo a esta política de integridad; sin generar discriminación;

Mecanismos que aseguren en todo momento la transparencia y publicidad de sus intereses.

**TÍTULO CUARTO
DE LA INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO
DE ÉTICA**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LA CONSULTA E INTERPRETACIÓN**

ARTÍCULO 19. [Consulta del Código]

Cualquier persona podrá consultar personalmente o por escrito al Comité o al Órgano Interno de Control del Municipio de Calpulalpan Tlaxcala, sobre situaciones que comprometan la correcta observancia de los principios, valores y reglas de integridad que éstos conllevan.

ARTÍCULO 20. [Interpretación del Código]

El Comité y el Órgano de Control Interno, interpretarán para efectos para efectos administrativos el presente Código, y resolverá los casos no previstos en el mismo.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS CASOS DE VULNERABILIDAD AL
CÓDIGO DE ÉTICA**

ARTÍCULO 21. [Instancias que conocerán de la Vulnerabilidad del Código]

Cualquier servidora o servidor público municipal y/o particular podrá hacer del conocimiento de dos instancias municipales, los incumplimientos al Código de Ética:

- I. El Comité, quien de manera preventiva emitirá recomendaciones orientadas a la mejora del ambiente organizacional, evitando la reiteración de conductas contrarias al contenido del presente Código, y;
- II. El Órgano Interno de Control (Contraloría Municipal) del Municipio de Calpulalpan Tlaxcala, quien será el encargado de determinar conductas que pueden generar faltas administrativas y decidir la pertinencia para iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa.

**CAPÍTULO TERCERO
DEL CUMPLIMIENTO**

ARTÍCULO 22. [Cumplimiento del Código]

El Órgano Interno de Control será el encargado, en el ámbito de sus atribuciones, de dar cumplimiento y vigilar la observancia de lo previsto en el presente Código.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código de Ética entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Calpulalpan Tlaxcala a efecto de que realice los trámites necesarios para la publicación del presente Código de Ética en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala.

TERCERO. El Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Calpulalpan Tlaxcala, en el ámbito de sus atribuciones, realizará lo conducente para apoyar la instrumentación, difusión y apego al presente Código.

CUARTO.- En términos del artículo 37 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, publíquese al día siguiente de su firma, en la página electrónica del ayuntamiento.

QUINTO. Publíquese y cúmplase.

Expedido en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, en la Heroica Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil diecinueve.

* * * * *

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS
SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO
DE CALPULALPAN TLAXCALA 2017-2021**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1. [Fundamento Legal]

Con fundamento en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 94 Segundo Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y de los artículos 2, 3, 33 fracción I, 41 fracción III, 47 fracción II, inciso c), 49, 50, 51, 56 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, se expide el presente Código de Conducta de las Servidoras y Servidores Públicos del Municipio de Calpulalpan Tlaxcala 2017-2021.

ARTÍCULO 2. [Ámbito]

El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para todos las servidoras y servidores públicos del Municipio de Calpulalpan Tlaxcala, sin excepción de actividad, nivel o función.

ARTÍCULO 3. [Objeto]

El presente Código de Conducta tiene por objeto especificar de manera puntual y concreta, la forma en que las servidoras y servidores públicos del Municipio de Calpulalpan Tlaxcala, aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética.

ARTÍCULO 4. [Glosario]

Además de las definiciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

- I. **Código de Conducta.-** Código de Conducta de las Servidoras y Servidores Públicos del Municipio de Calpulalpan Tlaxcala 2017-2021. Documento

administrativo municipal que detalla de manera puntual y específica la manera en que las servidoras y servidores públicos del Municipio de Calpulalpan Tlaxcala aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética, así como la observancia de las directrices establecidas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- II. **Código de Ética.-** Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos del Municipio de Calpulalpan Tlaxcala 2017-2021. Documento administrativo municipal, al que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismo que establece los parámetros generales de valoración y actuación a los que se sujetarán las servidoras y servidores públicos del municipio de Calpulalpan Tlaxcala, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, con el objetivo de promover un gobierno transparente e íntegro.
- III. **Comité.-** El Comité de Ética e Integridad del Municipio de Calpulalpan Tlaxcala.
- IV. **Conducta.-** Manera de comportarse de una persona en una situación determinada o en general.
- V. **Contraloría Municipal.-** Órgano Interno de Control del Municipio de Calpulalpan Tlaxcala.
- VI. **Principios.-** Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen o guían el pensamiento y conducta humana.
- VII. **Reglas de Integridad.-** Principios que se imponen para dirigir la correcta realización de una acción o actividad desempeñada por una servidora o servidor público.
- VIII. **Servidora o Servidor Público.-** Personas (hombres y mujeres) que desempeñan un empleo, cargo o comisión

en la administración pública municipal centralizada o descentralizada de Calpulalpan Tlaxcala.

- IX. Valores.-** Calidad o conjunto de cualidades y virtudes que caracteriza a una servidora o servidor público al desempeñar su empleo, cargo o comisión.

ARTÍCULO 5. [Promoción y procuración del Código]

Los titulares de las áreas administrativas del H. Ayuntamiento de Calpulalpan Tlaxcala promoverán y cuidarán que el personal a su cargo, procure un ambiente laboral armonioso, profesional, basado en el mutuo respeto.

ARTÍCULO 6. [Denuncia de conductas prohibidas]

Las servidoras y servidores públicos municipales harán del conocimiento de su superior jerárquico o del Órgano de Control Interno, cualquier evento directo o situación contraria al presente Código de Conducta o al Código de Ética.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LAS CONDUCTAS DE LAS
SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS
MUNICIPALES**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS CONDUCTAS INTERNAS**

ARTÍCULO 7. [De la institucionalidad]

Las servidoras y servidores públicos municipales deben conocer y apearse en todo momento al marco jurídico aplicable, a las políticas, lineamientos, procesos, procedimientos y demás disposiciones que rigen al Municipio de Calpulalpan Tlaxcala; de igual modo deberán:

- I. Actuar con base en los Principios, Valores y Reglas de Integridad establecidas en el Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos del Municipio de Calpulalpan Tlaxcala 2017-2021.

II. Desempeñar con objetividad, eficacia, eficiencia y calidad las tareas propias de su función, empleo, cargo o comisión.

III. Procurar el interés público y bienestar social, excluyendo intereses personales o particulares; y

IV. Conducirse en todo momento con apego a la legalidad.

ARTÍCULO 8. [Del Respeto y la Tolerancia]

Las servidoras y servidores públicos municipales deberán conducirse con respeto y trato cordial hacia cualquier persona, independientemente de su raza, religión, sexo, ideología política, preferencias u otra condición al interior y exterior del H. Ayuntamiento de Calpulalpan Tlaxcala y para tal efecto:

I. Evitarán acciones discriminatorias de cualquier naturaleza que causen perjuicio o daño moral.

II. Se abstendrán de realizar manifestaciones verbales, escritas o de cualquier tipo, que resulten ofensivas o degradantes para otra persona.

III. Se abstendrán de realizar proselitismo o de inducir a alguna preferencia e idea, ajenas a las labores propias de su encargo al interior del ente público municipal.

IV. Evitarán el acoso u hostigamiento de cualquier tipo u otra conducta que atente contra la dignidad e integridad de una persona,

ARTÍCULO 9. [Del Uso del Patrimonio Municipal]

Las servidoras y servidores públicos municipales harán uso racional y austero de los bienes muebles e inmuebles y recursos institucionales que les otorgue el H. Ayuntamiento de Calpulalpan Tlaxcala, para tal fin:

- I. Evitarán el uso de bienes y recursos municipales para asuntos de carácter personal o privado.

- II. Informarán oportunamente sobre el uso de los bienes y recursos municipales que les sean entregados o asignados a su cuidado y en los casos que sea procedente, harán las devoluciones, reposiciones o reintegros correspondientes; y
- III. Utilizarán de manera eficaz, eficiente los bienes y recursos municipales.

ARTÍCULO 10. [De la Eficacia]

Las servidoras y servidores públicos municipales deben desempeñar sus funciones de manera eficaz, disminuyendo tiempos, formalismos y costos innecesarios.

ARTÍCULO 11. [De la Probidad y Honradez]

Las servidoras y servidores públicos municipales deben proteger la probidad y honradez; para tal efecto:

- I. Deberán:
 - 1. Realizar sus funciones sin esperar beneficios ajenos a los señalados por la ley;
 - 2. Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin recibir o solicitar favores o aceptar dádivas de ningún tipo.
 - 3. Ejercer sus funciones con imparcialidad y objetivamente.
 - 4. Observar las directrices establecidas por la ley correspondiente con el objeto de evitar un posible conflicto de intereses.
- II. Se abstendrán de llevar a cabo cualquier acción u omisión que implique:
 - 1. El ejercicio indebido de recursos, fondos o bienes patrimonio del municipio;
 - 2. Ejecutar actos de corrupción que provoquen faltas administrativas.
 - 3. Obtener beneficios indebidos;

- 4. El uso de información falsa o divulgación de documentos e información relacionada con las actividades del H. Ayuntamiento de Calpulalpan Tlaxcala con la intención de obtener beneficios indebidos.

ARTÍCULO 12. [De la Igualdad]

Las servidoras y servidores públicos municipales tratarán en igualdad de condiciones y circunstancias a sus compañeros y compañeras de trabajo como a las y los usuarios que requieran un servicio de su parte, sin importar raza, sexo, ideología política, religión o preferencias de cualquier tipo.

ARTÍCULO 13. [Imagen Institucional]

Con el objeto de preservar y fortalecer la imagen institucional del H. Ayuntamiento de Calpulalpan Tlaxcala, las servidoras y servidores públicos municipales deberán:

- I. Evitar presentarse al trabajo bajo los efectos del alcohol o drogas.
- II. Procurar que su actuación, imagen y lenguaje sean apropiados.
- III. Participar en programas de capacitación y mejora institucional, para fortalecer sus conocimientos y competencias humanas y profesionales.
- IV. Abstenerse de solicitar algún tipo de favor para agilizar o impedir cualquier trámite municipal.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS CONDUCTAS EXTERNAS**

ARTÍCULO 14. [Del Cuidado del Medio Ambiente]

Las servidoras y servidores públicos municipales contribuirán a la preservación y cuidado del medio ambiente y de los recursos naturales del Municipio de Calpulalpan Tlaxcala.

ARTÍCULO 15. [De la Integridad Física]

Las servidoras y servidores públicos municipales

observarán las disposiciones de protección civil dentro y fuera de las instalaciones del H. Ayuntamiento de Calpulalpan Tlaxcala, con el objeto de proteger la vida y salvaguardar la integridad física de sus compañeros y compañeras de trabajo y usuarios.

ARTÍCULO 16. [De la Orientación al Usuario]

Las servidoras y servidores públicos municipales deberán brindar a los usuarios de manera oportuna, suficiente, clara y precisa, la información relacionada con trámites y servicios que el H. Ayuntamiento de Calpulalpan Tlaxcala ofrece.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO 17. [Alcance de las Sanciones]

Las servidoras y servidores públicos municipales que desempeñen su función, empleo, cargo o comisión sin apego a los principios, valores y reglas de integridad señalados en el Código de Ética, pueden incurrir en faltas administrativas no graves y graves o delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

ARTÍCULO 18. [Autoridad Difusora y Ejecutora de Sanciones]

El Órgano Interno de Control (Contraloría Municipal), será el encargado de dar a conocer a las servidoras y servidores públicos municipales, el presente Código de Conducta, así como de vigilar, dar seguimiento, evaluar el cumplimiento y aplicar sanciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Calpulalpan Tlaxcala a efecto de que realice los trámites necesarios para la publicación del presente Código de Conducta en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala.

TERCERO. El Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Calpulalpan Tlaxcala, en el ámbito de sus atribuciones, realizará lo conducente para apoyar la instrumentación, difusión y apego al presente Código.

CUARTO.- En términos del artículo 37 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, publíquese al día siguiente de su firma, en la página electrónica del ayuntamiento.

QUINTO. Publíquese y cúmplase.

Expedido en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, en la Heroica Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil diecinueve.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *



El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

